

ODS1: Pobreza

Contenido

ODS1: Fin de la pobreza

ESTATUTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL
DE LICENCIATURA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO

LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL
SISTEMA DE TRANSPORTE Y LA VIALIDAD DENTRO DEL
CAMPUS DE CIUDAD UNIVERSITARIA

ODS1: Fin de la pobreza

ESTATUTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Artículo 38.- Son obligaciones de la Universidad:

XII. Otorgar a los hijos de los trabajadores de la Universidad que ingresen en ella una beca equivalente al importe de la inscripción y la colegiatura. Es requisito para obtener estas becas tener promedio mínimo de ocho en el año anterior y observar buena conducta;

XIII. Otorgar, por cada cinco de los estudiantes becados en los términos de la fracción anterior, una beca anual completa, que incluya inscripción, colegiatura y el dinero en efectivo que la Universidad asigne a este tipo de becas. Estas becas se otorgarán a los estudiantes que tengan promedios de calificaciones superiores;

XIV. Los becarios estarán sujetos al Reglamento de Becas en lo que no se oponga al presente Estatuto;

XVI. Dar facilidades a los trabajadores que estudien en la Universidad para que asistan a sus clases, sin afectar al servicio. La Universidad les proporcionará gratuitamente los libros de texto que edite y que los trabajadores necesiten en el año que cursen;

LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LICENCIATURA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Lineamiento 3. Para efecto de los presentes Lineamientos se entiende por:

VI. Beca de colegiatura: Exención del pago de inscripción y colegiatura en la IES receptora, de conformidad con los convenios celebrados para tal propósito y según los criterios y requisitos establecidos.

VII. Beca económica: Apoyo financiero o en especie que se otorga para movilidad estudiantil, de conformidad con los criterios y requisitos establecidos.

Lineamiento 12. En relación con los alumnos de la UNAM en movilidad estudiantil nacional, corresponde a la CPMEN, lo siguiente:

V. Otorgar beca económica, cuando aplique, como parte de sus convocatorias, en función

de la disponibilidad presupuestal o donativos de financiadores externos, y de acuerdo con el reglamento interno correspondiente;

Lineamiento 15. En relación con los alumnos de la UNAM en movilidad estudiantil internacional, corresponde a la DGECI, lo siguiente:

X. Gestionar cuando aplique, la beca y/o apoyo económico, como parte de sus convocatorias, en función de la disponibilidad presupuestal o donativos de financiadores externos, y de acuerdo con el reglamento interno correspondiente

[REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO](#)

Artículo 28.- La Universidad y las Áreas Universitarias pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada a través de su portal de Internet y a través de la Plataforma Nacional, conforme a los términos señalados en las disposiciones aplicables en este Reglamento y sin que medie solicitud alguna, la siguiente información pública:

B. Obligaciones comunes a las Áreas Universitarias:

XVI. Becas y apoyos. La lista de becas y apoyos que ofrece la Universidad, junto con los procedimientos y requisitos para acceder a las mismas

[REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO](#)

ARTÍCULO 73.- La Coordinación General de Estudios de Posgrado tiene las atribuciones siguientes:

XI. Establecer los criterios para el otorgamiento de becas, recursos para la movilidad del alumnado y aquellos que se aporten a los programas de posgrado a través del programa respectivo;

LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE Y LA VIALIDAD DENTRO DEL CAMPUS DE CIUDAD UNIVERSITARIA

Lineamiento 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Bicipuma: Programa que tiene por objeto proporcionar gratuitamente bicicletas a los miembros de la comunidad universitaria, como un medio de transporte alternativo para trasladarse a las diferentes entidades, dependencias y demás espacios de la UNAM.

XVI. Pumabús: Sistema de Transporte Interno gratuito en Ciudad Universitaria.

Lineamiento 6. La Universidad brinda servicio de transporte gratuito al público en general y a los miembros de la comunidad universitaria en 12 rutas a través del Pumabús. Dicho servicio opera los siete días de la semana, con un horario de lunes a viernes de 6:00 a 22:00 horas, sábados y domingos de 6:00 a 22:30 horas en las rutas 3 y 10, así como de 6:00 a 14:30 horas en las rutas 1, 2, 4, 5 y 9 sólo los sábados, con excepción de la semana de asueto académico y los periodos vacacionales en la UNAM.

El Pumabús, circulará única y exclusivamente al interior del campus de Ciudad Universitaria y por un carril confinado, carril preferencial o carril de extrema derecha.

Adicionalmente, cuenta con un servicio especial para personas discapacitadas que opera de lunes a viernes de las 6:00 a las 22:00 horas, esta asistencia es de forma programada y a petición de los usuarios que lo requieran ante la Dirección General de Servicios Generales.

Capítulo III

Del Transporte Alternativo

Lineamiento 11. Cuando los conductores no encuentren estacionamiento disponible en el campus de Ciudad Universitaria, podrán utilizar el ubicado en el Estadio Olímpico Universitario el cual será gratuito para los miembros de la comunidad universitaria que cuenten con credencial vigente de la UNAM y el público en general podrá utilizar el estacionamiento número 6 cubriendo el costo correspondiente.